¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, VIERNES 11 DE ENERO DE 1839. No. 4,667.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

D. Manuel Obligado

Buenos Aires, Enero 7, de 1839.——
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independ
y 10 de la Confederacion Argentina.——

Suplica se le exonere del nombramiento de Presidente del Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria por las justas causas que expresa.

Exmo. Sr.

Cuanto mas alto y lisongero es el empleo de Presidente en el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios de Nulidad é Injusticia notoria á que ha querido elevarme V. E. me es tanto mas dolorosa, la forzosa necesidad de manifestarle sincera y reverentemente la incapacidad natural é intelectual, de poder desempeñar aquel destino con la puntualidad y exactitud que yo deseara pues á mas de mis años que ya son bastántes, y habituales achaques que notoriamente padezco, he sufrido à mediados del año próximo pasado un ataque de apoplegía que solamente á la ocurrencia inmediata de un hábil facultativo pudieron cortarse los progresos de aquel accidente, quedando siempre provenido de su repeticion funesta; y por consecuencia con muy notable detrimento del brazo derecho y de las dos primeras potencias, con solo la voluntad firme de no consentir en los quebrantos de la Federacion é Independencia de la Pátria como constantemente lo han acreditado mis hechos en cuantos lances han ocurrido, y en las 15 legislaturas de la Provincia en que sin intermision he servido, sin haber podido desempeñar del todo seis testamentarias antiguas con cuya conclusion me hallo atareado por ser los remates que requieren una asidua contraccion.

Por todas estas causas bastante graves suplico á V. E. que tomándolas en consideracion se sirva exonerarme de el cargo con que me ha honrado sobre manera, y me dejará lleno de gratitud y de reconocimiento perpetuo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.

Manuel Obligado.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno——

Buenos Aires, Enero 8 de 1839.——
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independ.
y 10 de la Confederacion Argentina.——

Al Sr. Representante de la 16.ª Legislatura ciudadano D. Manuel Obligado.

El infrascrito ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para manifestar á Vd. que penetrado S. E. de las justas causas que aduce en su nota de 7 del corriente, en las que funda su escusacion del cargo de Presidente del Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria, ha tenido á bien, en la fecha admitirla, nombrando en su consecuencia el Sr. Representante que debe subrogarle.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ciudadano D. Juan Alsina——

Buenos Aires, 4 de Enero de 1839.——
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independen.
y 10 de la Confederacion Argentina.——

Ruega á S. E. por el órgano del Sr. Oficial Mayor encargado del despacho en el Departamento de Gobierno, se sirva exonerarle del nuevo cargo de miembro del Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios.

Al Sr. Oficial Mayor encargado del despacho en el Departamento de Gobierno.

El infrascrito ha recibido el oficio del Sr. Oficial Mayor encargado del despacho en el Departamento de Gobierno, fecha 31 de Diciembre último, comunicandole el nombramiento que S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, ha tenido á bien hacer en la persona del infrascrito de miembro del Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios.

El infrascrito alcanza la marcada distincion con que S. E. le designa frecuentemente para los cargos arduos de la República, entre ellos el presente, que el infrascrito ha procurado corresponder, y por lo que hoy le renueva su mas íntimo agradecimiento. Asi es que en servicio del pueblo y del Gobierno, el infrascrito ejerce hoy los destinos de Representante de la Provincia y miembro de la comision de cuentas de la H. Sala, vocal y clavero de la junta administrativa de la Casa de Moneda y Teniente Prior del Tribunal de Comercio; obligandole al desempeño de alguno de ellos á una asistencia y contraccion diaria, que ademas el infrascrito no recuerda haber interrumpido años ha, sea en los mismos ó semejantes empleos.

Estas justificadas consideraciones que S. E. pesará fielmente en su criterio, y un sentimiento de conciencia de que el infrascrito, como lego no es el mas idoneo para integrar un Tribunal superior que debe ocuparse de muchas cuestiones de derecho, cuyo espíritu y aplicacion solo pueden conocer sus peculiares profesores, han decidido al infrascrito á rogar á S. E. como lo hace por el órgano del Sr. Oficial Mayor, se sirva exonerarle de este nuevo cargo; sin que por esto se comprenda que el infrascrito estará menos dispuesto á segundar los votos del Gobierno, en cuanto sus facultades y fuerzas se lo permitan, como lo hace en la actualidad en todo aquello á que ha sido llamado, ya para acompañar las tareas de su administracion, como para sostener el sistema federal é Independencia de la República.

Dios guarde al Sr. Oficial Mayor muchos años.

Juan Alsina.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno——

Buenos Aires, Enero 7, de 1839.——
Año 30 de la Libertad, 24 de la Indep.
y 10 de la Confederacion Argentina.——

Al Sr. Representante de la provincia en la Décima-Sexta Legislatura ciudadano D. Juan Alsina.

Ha recibido el infrascrito y elevado al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de la provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas la nota que Vd. le ha dirigido con fecha de ayer, en que despues de manifestar los destinos públicos que hoy sirve, y hace presente que como lego no se considera el mas idoneo para integrar el Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria, cuyo cargo le ha sido conferido por superior decreto de 31 de Diciembre próximo anterior; pide se le exonere de él, protestando por otra parte coadyuvar al Exmo. Gobierno en todo lo demas, y sostener el sistéma federal é Independencia de la República.

Aun cuando S. E. no desconoce las razones en que V. funda su escusacion, no obstante: espera confiadamente que el Sr. Representante se prestará á agregar este nuevo servicio á los muy distinguidos que há rendido à su Patria.

Dios guarde á Vd. muchos años.

AGUSTIN GARRIGOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ciudadano Juan N. Terrero——

Buenos Aires, Enero 2 de 1839.——
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independenc.
y 10 de la Confederacion Argentina.——

Pide se le exima del cargo de Juez, para que ha sido nombrado por decreto de 31 de Diciembre último.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno D. Agustin Garrigós.

He tenido el honor de recibir la nota del Sr. Oficial Mayor datada el 31 de Diciembre próximo pasado, en que se sirve transcribirme el decreto de igual fecha, expedido por el Superior Gobierno, en el que soy nombrado, como Representante, para integrar el Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria, que establece el artículo 7 de la ley sancionada por la Honorable Sala en 5 del citado mes.

Al paso que me considero vivamente reconocido por tan inmerecida distincion, me hallo en la forzosa necesidad de manifestar al Superior Gobierno, por conducto del Sr. Oficial Mayor, que, aunque bien persuadido de la escasez de mis conocimientos para desempeñar las funciones de tan elevado Tribunal, yo rendiría gustoso este nuevo servicio, del modo que me fuere posible, si, impedido como lo estoy por el mal estado de mi vista, casi enteramente destruida, (lo que es bien notorio) no me fuese absolutamente imposible contraerme, segun corresponde, al desempeño de las tareas de que debo ocuparse ese Exmo. Tribunal. Es por este muy poderoso motivo, que implorando la justicia, y consideracion del Exmo. Gobierno, me atrevo á esperar se dignará eximirme de un cargo que siendo para mí tan honorífico, es la vez incompatible con el mal físico de que adolezco.

Dios guarde muchos años al Sr. Oficial Mayor.

Juan N. Terrero.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno——

Buenos Aires, Enero 8 de 1839.——
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independenc.
y 10 de la Confederacion Argentina.——

Al Sr. Representante en la 16.ª Legislatura ciudadano D. Juan N. Terrero.

Ha recibido el infrascrita y elevado al conosimiento del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Nuestro Ilustre Restaudor de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, la nota que Vd. le ha dirigido fecha 2 del corriente, en la que despues de manifestar su reconocimiento á esta distincion con que le ha honrado el Superior Gobierno nombrándole miembro del Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria, y su disposicion á rendir este servicio del modo que le fuere posible, expone que el mal estado de su vista no le permite contraerse al desempeño de las tareas á que debe dedicarse aquel Tribunal; esperando por lo tanto que el Exmo. Gobierno se dignará eximirle de este cargo.

Impuesto S. E. de su precitada nota ha ordenado al infrascrito le conteste: que penetrado de la justa causa en que funda su escusacion del cargo de Vocal del Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios de nulidad ó injusticia notoria, ha tenido á bien en la fecha admitirla, nombrando en su consecuencia el Sr. Representante que debe subrogarle.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Enero 9 de 1839.——
Año 30 de la Libertad 24 de la Independencia
y 10 de la Confederacion Argentina.——

El Gobierno ha acordado y decreta:——

Art. 1. Habiéndose admitido las renuncias que han hecho los Sres. Representantes D. Manuel Obligado y D. Juan N. Terreros del cargo de Presidente el 1.° y de Vocal el 2.° del Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios por nulidad ó injusticia notoria quedan nombrados para subrogarles los Sres. Representantes D. Laureano Rufino y D. Felipe Senillosa.

Art. 2. Nombrase Presidente del Exmo. Tribunal al Representante D. Juan Alsina.

Art. 3. Para subrogar al Dr. D. Laureano Rufino en la calidad de suplente que antes tenia, queda nombrado el Dr. D. Lorenzo Torres.

Art. 4. Comuníquese, publíquese, é insértese el Registro Oficial.

ROSAS.

Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

Los vocales de la comision administradora del Hospital General de Hombres del año espirante, reelectos por S. E. para el año de 1839.

Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la independ.
y 9 de la Confederacion Argentina.——

Aceptan el cargo de vocales de la comision administradora del Hospital General de Hombres, para que han sido reelectos por el decreto de S. E. de 22 del presente.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno encargado del despacho D. Agustin Garrigós.

Los que subscriben han recibido la nota que se ha servido dirigirles el Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, en que le transcribe el decreto, que ha tenido á bien espedir Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes el 22 del presente reeligiéndolos para vocales de la Comision Administradora del Hospital General de Hombres en el entrante año de 1839.

Esta reeleccion importa nada menos que la aprobacion de S. E. el Sr. Gobernador, de las tareas que la comision ha desempeñado en todo el presente año; tambien manifiesta la perseverancia de su confianza, conservándolos en un cargo que tanto honra y halaga á los ciudadanos que tienen la fortuna de asistir de cerca y de consolar à los pobres enfermos que se acogen á este asilo. Dan por todas estas razones las débidas gracias á S. E.

Dígnese el Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, elevar al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, los sentimientos que animan á la nueva comision, asegurándole hará todo cuanto esté á sus alcances á fin de merecer cada dia mas la confianza de la Suprema Autoridad, haciendo todo género de sacrificios en obsequio de estos infelices enfermos, que siempre considerará como á sus mas caros hijos.

Dios guarde al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno encargado del despacho muchos años.

Justo Garcia Valdéz.—J. Lepper.—Marcelino Gonzalez.—Pedro A. Plomer.—Manuel de Murrieta.—Francisco P. Almeyra.—José Joaquin de Almeida.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Dá cuenta de haber relegido Presidente al Dr. D. Justo Garcia Valdez.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno encargado del despacho, D. Agustin Garrigós.

La Comision Administradora en cumplimiento del Superior Decreto de 26 de Octubre de 1835, se ha reunido este dia, para nombrar Presidente y ha sido reeligido el Dr. D. Justo Garcia Valdez.

Lo que tiene el honor de poner en noticia del Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, encargado del despacho, para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E., el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Dios guarde al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno encargado del despacho muchos años.

Jose Joaquin de Almeida—Pedro A. Plomer—Manuel de Murrieta—J. Lepper—Marcelino Gonzalez—Francisco P. Almeira.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, ENERO 11 DE 1839.

¡VIVA LA FEDERACION!

d a d i r t o m o e c a u z p o r u n i t a r i o
o d i r t o m o e c z a r u z p o r u n i t a r i
n i a t o m o e c z u r c r u z p o r u n i t a r
a r t o m o e c z u r c a c r u z p o r r n i t a
r t i m o e c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
i t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o e c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o e c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o e c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o e c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
e c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
c z u r c a t n a s e r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u z
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z p
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
t s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
i t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r
r i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
u a r i t s e e u q z u r u z p o r s e r i m p i
n u a r i t s e e u q z u z p o r s e r i m p i o

Cuanto mas se considera la conducta de los traidores unitarios con ocasion de las agresiones inicuas de los franceses, tanto mas irrita, tanto mas urge por un ejemplar castigo. Del todo han despedazado los débiles vínculos que aun podrian haberlos ligado á la Confederacion Argentina: la Patria los maldice, no deben existir en su seno: no debe quedar ni su memoria sino para los anales en que se registren los ejemplares escarmientos de los foragidos traidores á la causa de la Patria, á la causa de la libertad.

Hipocritas é infames están propalando mentidas ideas de libertad, cuando abogan vilmente por la tiranía francesa, forman el círculo criminal del incendiario de Paisandú, del verdugo de la Banda Oriental, y hacen la apoteosis del execrable tirano envenenador Andres Santa-Cruz. ¿Son estas las glorias de Mayo? ¿Es esta la libertad por que han combatido los Americanos en la gloriosa lucha de su emancipacion? ¡Miserables inpostores! ¡Miserables siervos de esos Agentes franceses que insultan la libertad y civilizacion del Mundo! ¿A quien podrán alucinar cuando llevan estampado en su frente criminal el sello de la traicion y de la infamia?

Asesinos feroces y alevosos, invocan en sus palabras los principios conservadores que acometen por sus hechos bárbaros atroces. Vedlos proclamar *garantias, principios, progresos* y levantar en Navarro, en Barranca-Yaco, en los Lules, en las frustradas tentativas en el Colorado, en San Martin, en esta Ciudad y en tantos otros sitios los monumentos sangrientos de una alevosia y ferocidad de tigres.

Impies y de una abominable inmoralidad, sin ideas ni sentimiento alguno de religion y de moral, ellos dirigen sus emponzoñados tiros al dogma y á la disciplina de la Iglesia del Salvador, y escarnecen y vilipendian aquellas verdades consoladoras, aquellas doctrinas de salud en que reposan las esperanzas del hombre y el órden social de los pueblos. La vida y los escritos de los Agüeros, Gallardos, Varelas, Alsinas, y de todos los Corifeos de ese bando impio, tipo inmundo de inmoral desenfreno, son los comprobantes mas irrecusables y ominosos de su impiedad y protervia. Hoy siguen derramando esas desoladoras maximas anti-sociales, y ridiculizando con petulancia impia la divinidad de Nuestro Señor Jesu-Cristo! Organos de una logia anti-religiosa y anti-Americana, defienden la conquista Francesa, y hacen alarde de la impiedad. Qué hombres para regenerar la América! —Qué bandidos tan infames!— Qué oprobio para la Francia el que sus Agentes se hayan aliado á esa gavilla de foragidos!

Traidores, sí, traidores con una vileza sin ejemplo, hablan de Pátria, cuando la han vendido, cuando le suscitan los desastres de la anarquia y le traen el tirano yugo de la abominable dominacion Francesa. Hablan de Pátria esos siervos degradados del vándalo Rivera, del tirano Santa-Cruz, y del triunvirato Francés que por sí y ante sí se ha propuesto decidir desde Montevideo de la suerte de los Americanos. Hablan todavía de Pátria esos perjuros, esos traidores, esos hombres abyectos encenagados en la mas torpe infamia y degradacion.

Con caractéres tan indignos, tan irritantes, tan inicuos están designados los feroces alevosos unitarios, por sus mismos crímenes é iniquidades, por un perjurio que hace latir de indignacion á todo corazon Americano, por una traicion que les ha concitado la execracion de los pueblos, la maldicion de la Pátria, el anatema de la América y de todos los libres que poseen los ardorosos sentimientos del honor, patriotismo y libertad.

Esos son los miserables malvados, los envilecidos traidores, la horda de foragidos que es justo y necesario esterminar sin otra consideracion que el supremo deber de salvar la independencia nacional y todas las existencias de una sociedad á la que acometen con zaña alevosa feroz. Que desaparezcan, que se cumplan los miserables destinos de esos infames traidores asesinos, instrumentos de estragos y desolacion; que hallen el único término á que mucho tiempo ha debian haberlos encaminado sus maldades y perfidias; que sucumban bajo el brazo poderoso de la justicia y de la opinion pública que obsecadamente pretenden abatir, y que un ejemplar escarmiento, un escarmiento justo, necesario y saludable afianze de una vez la existencia independiente de la Confederacion para sostenerla con éxito y gloria contra los alevosos conquistadores que inicuamente pretenden destruirla, encadenarla y envilecerla.

En carta de Montevideo se dice lo siguiente.

Este es un laberinto entre unitarios, francéses, carumurús y farrupillas; estos últimos tienen aquí de agente á Matos que aun no ha empezado su comision, sin embargo de haber sido visitado, con precaucion para no ser visto, por Rivera en la casa del jorobado Vidal donde lo mandó alojar; advirtiendole de paso que su hermano el canónigo está nómbrado Agente de este pais para la Corte del Brasil. ¡Tal es la falsa politica de Rivera!

Con la llegada de aquel personage no está contento el Sr. Chaves, y se asegura ha solicitado se desarme la escolta que ha traido, y se les prive el uso de la cucarda: no se el resultado: pero si sé que se ha negado á entregar el resto del dinero que habia ofrecido, y tambien que ha dicho á Rivera que no quiere entenderse solo con Vasquez, como estudiosamente ha sucedido hasta ahora, en los asuntos de su Gobierno. Se asegura la caida de Vasquez; y que Rivera chancelará los compromisos con la Corte del Brasil.

El desenlace de todas las ofertas no puede demorarse porque es llegada la época de cumplir, á lo que ha de ser compelido, porque, excepto los unitarios, es mas débil que todos los demas que le reclaman. En estos dias salen para el Durazno ochenta carretas con armamento, vestuarios y monturas, y es allí donde vá á organizarse el Ejército; pero la gente que ha de componerle es milicia y está muy escamona. Del Departamento de la Colonia solo han llevado 40 hombres, y aunque agarran sin consideracion, poco hacen en los demas. ¡Qué útil seria dar un apoyo á tanto hombre que anda huyendo!

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

INGLATERRA.

Lóndres, Setiembre 6.

Los diarios de Paris se ocupan principalmente de las vergonzosas revelaciones hechas en el curso del juicio del General Brossard en Perpiñan. Habiendo probado ya la fuerza de su enemistad, y el peso de su influencia en Palacio, los diarios de la oposicion no se animan á decir lo que sienten acerca del testigo principal de la acusacion, el General Bugeaud, pero consta de las cartas particulares, que poca ó ninguna distincion se hace por el público, por el ejército, por la abogacia y aun por el Gobierno, entre la criminalidad del General Brossard y la "debilidad" ó "indiscresion" del General Bugeaud. La "chocante corruptela" que el *Commerce* y otros diarios notan en el sistema proseguido en Africa les explica el poco progreso hecho hasta ahora por los franceses en el afecto de los naturales. Otro periódico liberal candorosamente la considera como efecto de los recuerdos de la práctica en el gran ejército, como una reminiscencia irresistiblemente atractiva para los que habian sido soldados de Napoleon. Que, en fin, los egemplos de Massena, de Junot, y otros que podriamos nombrar, cuya insaciable rapacidad en Portugal y particularmente en España, será por largo tiempo recordada, habian sido seguidos tan de cerca como permitian las circunstancias en Africa.

(*Times.*)

Londres, Setiembre 10.

El *Journal de Paris* deplora las revelaciones hechas en el curso del consejo de guerra celebrado para juzgar al General Brossard, principalmente porque subministran á los adversarios de la ocupacion de Argel un argumento en favor de sus opiniones. "Es ignominioso para el Gobierno francés, que habla de la probidad de sus agentes acreditados," dice este diario, "que los principales personages que figuran en la historia de las posesiones francesas en Africa, y que son los amigos confidenciales de los gefes superiores franceses, hubiesen sido unos asentistas sin fé, como Puig y Mundo ó un Ben Durand, capaces de todo para ganar dinero. En vista de las vergonzosas dilapidaciones sobre que el último consejo de guerra ha derramado alguna luz, no es de admirarse que la Francia haya sufrido tántos contrastes en Africa, donde es necesaria la mas rigorosa probidad á fin de conciliarse el respeto de los árabes, y mantener el órden y disciplina entre las tropas francesas, que luchan con fatigas y privaciones sin ejemplo."

(*Id.*)

Lóndres, Setiembre 19.

La iniquidad de la politica exterior de la Francia, que se ha hecho de súbito tan espectable de algunos meses á esta parte, toma por todos lados un carácter tan espantoso é identico, que dificilmente bastan nuestras columnas para enumerar la diversidad de sus designios ó de los medios de que se vale para su realizacion.

Apenas se halla fijada nuestra atencion en sus proyectos transatlánticos, cuando las revelaciones del consejo de guerra celebrado en la ciudadela de Perpiñan vienen á patentizar una serie de procedimientos calculados para cubrir el honor militar de la Francia en Africa, con una mancha tan negra como la que afea su diplomacia en Europa y América.

Aqui no solo la corruptela del sistema y la rapacidad de los individuos constituidos en las mas altas dignidades son cuestiones de profundo y triste interes por afectar el carácter de la Europa, y de la civilizacion en el Africa; sino que la revelacion de tales hechos nos conduce á reflexionar sobre el espiritu del ejército y gobierno frances, y oprime el ánimo con la contemplacion de principios, motivos é incentivos comunes á los mas elevados funcionarios del Estado, á la Córte, y á los departamentos militar y diplomático del Gobierno, bien calculados para traernos á la memoria los sucesos de 1792, 1803, y 1815. Es verdad, que ahora no hay Napoleon, pero, ay! tampoco hay Austria, ni España, ni Prusia, ni Inglaterra. No hay sino la Rusia pronta á repetir la oferta de particion Europea de 1807, y la Francia dispuesta á conceder á la Rusia la manzana de discordia que dió lugar á la ruptura de la conferencia en Erfurt y á la hostilidad de Alejandro y Napoleon.

Pero volviendo al juicio del General Brossard.

La cuestion mas importante relacionada con este juicio, bajo un punto de vista internacional, es la alusion á los artículos secretos en la convencion del Tafna, la existencia de los cuales, aunque negada por el General Bugeaud, se hace mas que probable por circunstancias accidentales enlazadas con el tratado, y homogeneas á la política general de la Francia, cuya soberanía es reconocida por el primer artículo de la convencion—"en Africa."

La expresion, "El Emir reconoce la soberania de la Francia en Africa", comprueba la desigualdad de las partes contratantes, y que la Francia tan solo se proponia establecer un vasallo que reconociese su Señorio y estuviese sugeto á su dominio, y considerando que la Francia en los artículos ostensibles de aquel tratado excluyó el comercio ingles de los puertos á que entonces por primera vez habia adquirido siquiera un titulo nominal, y que el Emir se comprometió á dirigir el comercio del interior á ningunos otros puertos; tanto los artículos secretos como el mismo tratado ostensible deben haber sido redactados con la mira de obligar al Emir contra los intereses de la Inglaterra. Es de otro modo imposible atinar con la razon de haber despreciado Abd-el-Kader las ventajas diplomáticas de su posicion, y abstenidose de formar relaciones directas con la Inglaterra, mientras mantenia un Enviado en Paris, ni la de no haber él permanecido neutral en los negocios de Africa, en vez de atacar al Bey de Constantina.

Pero es con referencia al interior de Africa que este tratado deriba su principal importancia, estableciendo en las populosas, ricas, pero ignorantes tribus del desierto, la creencia del ascendiente Europeo de la Francia, y la estincion del nombre é influencia del Emperador Otomano.

La actitud actual de la Francia en Africa, es, en efecto, la renovacion disfrazada de los proyectos de Napoleon, proseguidos tenazmente durante los 12 últimos años por todas las administraciones que se han sucedido.

La formacion, por oficiales franceses, de la marina Egipcia en 1826 y 1827, que por las sagaces maniobras de Sir E. Codrington, el mismo Almirante de Rigny fué compelido á destruir en el combate de Navarino— la intimidad tan poco despues restablecida y comprobada por el proyecto, en 1830, de atacar á Argel con un ejército egipcio, que hubiera derrocado simultaneamente las Regencias de Tripoli y Tunez, demuestran la union intima entre Mehemet Alli y la Francia contra los intereses y los tratados de la Inglaterra y la Turquía, y los designios ulteriores de la Rusia, de quien ambos se hacen instrumentos serviles contra nuestras posesiones de la India.

(*Id.*)

¡VIVA LA FEDERACION!

Relacion de los individuos que han pagado la Contribucion Directa en los dias, desde el 3 al 10 del presente mes que se publica, á virtud de lo mandado en el artículo 4.º del Superior Decreto de Mayo 28 de 1838.

	cantidades
Da. Petronila Centurion	36
Gregoria Burgos	33
Juan José Lomez	80
Rafael Blanco	36
José Antonio Capdevila	40
Ceferina Sorrilla	30
Pedro Vasallo	18
Paula Rojas	24
Juan Rabina	27
Luis E. Rasllin	12
Eufemio Gonzalez	36
Ana Eder	36
Juana Villamarin	18
Santiago Calzadilla	180
Fernando Otero	198
Juan José Lomez	10
Mauricio Ramirez	144
Miguel Fran	30
Maria E. Vaylo	30
Pablo Ader	78
Mercedes Garcia Miranda	72
Manuel J. de Veles	24
José Leon Denis	42
Mariano Iparraguirre	18
Lorenza Peredo	39
Benito Gomez	42
Fernando Baez Escobar	33
Gregorio Pinel	15
Tadeo Diez	30
Ramon Escapa	171
Josefa Barroso	12
José Fernandez Puche	24
Simon Paso	30
Juana Baigorria	30
Tiburcia San Roman	24
José Maria Martinez	282
	987

San Vicente.

Juana Rios	30
José Rosendo de Santos testamentaria de Coronel Atanacio	30
	60

Chascomus.

Felipe Gonzalez	114
Segundo Girado	531
José Maria Paez	96
Lucas Arestegui	60
Francisco Villarino	336
Braulio Falcon	210
Jacinto Machado	1,152
Tiburcio Reyes	108
Estanislao Carmona	96
Juan Bautista Vacia	186
José Mariño	72
Vicente Casco	960
José Francisco Girado	706
Antonio Bullinos	204
Elias Girado	20
Genaro Peralta	18
Mariano Faqueño	30
Pedro de la Canal	30
Catalina Basualdo	39
Marcos Roman	90
Bibiano Palacios	36
Jose Ramirez	12
Teresa Diaz	66
Ramona Garcia	36
	5,19[illegible]

Fuerte Azul.

Alejos Zavala	111
Manuel Medina	132
	243

Resumen.

De Ciudad	987
De Campaña	6,217
Total	$7,204

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

Individuos que solicitan pasaportes.

DIA 8,

TERCERA PUBLICACION.

D. Pedro Dornaleche,	Montevideo.
Martin Dornaleche,	id.
Luis Muret,	id.
Jose Ibañez,	id.
Manuela S. de Dasso, 2 hijas,	id.
Benito Alva,	id.
Juan Varela,	id.
Augusto Lasala, i criado,	id.
Pablo Lapar,	Rio-Janeiro.
Francisco Velnin,	id.
Luis Caprili,	id.

DIA 9.

SEGUNDA PUBLICACION.

D. Henry T. Bralish,	Montevideo.
Andres Martinez,	id.
Elena Sullivan,	id.
Narciso Gomez,	id.
Manuela Morales, 2 hijos,	id.

Gerónima Martinez, 1 hija, id.
José Arriaga, id.
Noi Gay, Francia.
Guillermo A. Bailey, Rio Janeiro.
Andres Estoracho, id.
Pablo Nouguier, id.
Santiago Corbalan, 6 peones, Mendoza.
Regis Echenique, un sirviente, Córdoba.
Juan Ramon Balcarce, Entre-Rios.

Dia 10.

PRIMERA PUBLICACION

Da. Angela Gamboa de Cernadas, 1 hija y 1 criada, Montevideo.
José Balbo, id.
Juan Lagomogiori, su señora madre, 1 hermano, Rio-Janeiro.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Quilmes, Diciembre 19 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina.—

La Junta inspectora de la escuela de Quilmes, al Sr. Inspector General de Escuelas.

Los que firman remiten al Sr. Inspector General en el adjunto pliego, la cuenta de lo que ha producido la suscripcion abierta en este vecindario, para el sosten de la escuela de este pueblo y corresponde al mes de Octubre; esperando de su acreditado celo se servirá ordenar se publiquen por medio de la *Gaceta*, para que se haga publica su inversion, y queden satisfechos los donantes; pues por la adjunta lista observará el Sr. Inspector que algunos de los que se obligaron á dar voluntariamente todos los meses dicen que no dán mas; tambien observará el Sr. Inspector que este mes no ha dado lo recaudado mas que para abonar 97 pesos al Preceptor, 10 al recaudador, y no ha alcanzado para pagar los 50 pesos que gana la casa.

Dios guarde al Sr. Inspector muchos años.

Juan Bautista Camogli—Juan Manuel Gaete—Juan E. Otamendi.

RAZON de los individuos que han donado mensualmente para el sosten de la escuela, cuartel á que pertenecen, y corresponden al mes de Noviembre.

CUARTEL NUM. 1.	
D. Andres Cabo	4
Apolinario Olmedo, no dá mas	2
Juan Santos Hornos	2
CUARTEL NUM. 2.	
D. Manuel G. Lopez, 5 meses	10
Miguel Sanchez de Solis	2
Marcelino Gallndres	2
CUARTEL NUM. 3.	
D. Ignacio Correa	10
Ramon Burgos	1
Paulino Barreiro, 4 meses	16
Catalina Masias	1
CUARTEL NUM. 4.	
D. Juan B. Camogli	6
Juan M. Gaete	6
Juan E. Otamendi	6
Juan Ramos	1
Rafael Moreno	1
Rafael Canabal	2
Valentin Contreras	2
José Antonio Villanueva	6
Eusebio Rodriguez	2
Ana Leizica	5
CUARTEL NUM. 5.	
D. Eduardo Clark	10
CUARTEL NUM. 6.	
D. José M. Wright, 5 meses	10
Suma	$ 107

NOTA.—Los individuos que no vân al márgen no se les ha cobrado por no estar en su casa.

Isidoro Montes.
Tomas Antonio Pamplona.
José María Nadal.
Faustino Gimenez.

Quilmes, Diciembre 19 de 1838.

Juan Bautista Camogli—Juan Manuel Gaete—Juan E. Otamendi.

RELACION de los gastos que se han hecho y satisfecho en el sosten de la escuela en el mes de Noviembre.

LA ESCUELA.	DEBE.
Por 97 pesos abonados al Preceptor de dicha escuela, á cuenta de los 100 pesos que siempre ha disfrutado	97
Por 10 pesos igualmente satisfechos al comisionado recaudador de los donativos que voluntariamente se han subscripto los vecinos y habitantes para sostener este tan útil como necesario establecimiento	10
	$ 107

DICHA.	HA DE HABER.
Por 107 pesos á que monta el total recaudado de los donantes, segun pormenor aparece de la respectiva razon que por separado se le pasa al Sr. Inspector General de Escuelas	107
	$ 107

Quilmes, Diciembre 19 de 1838.

Juan Bautista Camogli—Juan Manuel Gaete—Juan E. Otamendi.

Núm. 643. ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 10 de Enero de 1839.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	F'dos púb'cos del G'b. en el C'dito Púb'co	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.									
Existencia de ayer 9	874,960 5	91 3⅜	115,400 5	165,341 4	703,136 2⅜	6,000,000	181,500	4,420,700	1,081,522 3¼
Billetes recibidos de la Contaduría General	" " " "	" "	" " "	" " "	" " "	" " "	2,000,000		
Cargánse para igualar 50 pesos que se dieron datados de mas ayer en la partida de pagos sueltos de Octubre por no haber hecho la Contaduría General una baja de igual cantidad en este ajuste	50								
	875,010 5	91 3⅜	115,460 5	165,341 4	703,136 2⅜	6,000,000	2,181,500	4,429,700	1,081,522 3¼
SALIDA.									
Al Comisario Cajero de Policía para los gastos del presente mes	10,000								
Al mismo por haberes atrasados del Alcaide primero del Depósito	1,200								
Al Contador General Encargado de la Comisaria para enganche de marineros	800								
A D. Marcos Videla por pasto	30								
A Victorino Riglos por alquiler de un carruage	30								
Rancho de la Estanzuela en el presente mes	80								
A D. Pedro Angelis por impresiones	5,885								
Al mismo por idem	3,780								
Lista militar de	*Noviembre.*								
Inspeccion General	3,770								
Edecanes de S. E.	4,060 3¼								
Plana Mayor activa	17,100 3½								
Idem del Norte	1,708								
Idem de los Andes	298								
Idem inactiva	1,327 4								
Empleados en el Cuartel General	1,046								
Compañía de Artillería	4,048 2¼								
Guardia Argentina	16,580 4½								
Brigada de infantería de Mar	18,253 7								
Regimiento de Patricios	5,302 4¼								
Idem idem	6,055								
Batallon Restaurador	7,008 5								
Idem idem	5,384								
Escolta del Gobierno	10,015 6								
Regimiento núm. 1 de Campaña	13,118 2½								
Idem idem	5,558								
Idem núm. 2	22,010 7								
Idem núm. 3	13,873 6¼								
Idem núm. 4	28,150 5½								
Idem núm. 5	6,467 6								
Idem núm. 6	12,703 4								
Artillería del Fuerte Federacion	308								
Dragones de idem	848								
Destinados á varios cuerpos de campaña	1,730 6½								
Compañía de Dragones del 25 de Mayo	605 4½								
Oficiales del 25 de Mayo	352								
Dragones de Tapalquen	220								
Artillería del Arroyo Azul	222								
Comandante de idem	300								
Pólvoras de Flores y Cuoli	820 4½								
Compañía de San José de Flores	56								
Milicia Pasiva	100								
Pagos sueltos	100								
General Paz	450								
Oficiales sueltos	364								
Parque de Artillería	1,315								
Idem del Monte	434								
Departamento de Marina	9,640								
Monte-pio militar	11,744 1⅜								
Cuerpo de invalidos	7,030 2½								
Invalido Custodio Fernandez	16								
Batallon de voluntarios rebajados	522								
Existencia que queda hoy	601,002 ¼	91 3⅜	115,460 5	165,341 1	703,136 2⅜	6,000,000	2,181,500	4,429,700	1,081,522 3¼
	875,010 5	91 3⅜	115,400 5	165,341 4	703,136 2⅜	6,000,000	2,181,500	4,429,700	1,081,522 3¼

FELIPE DE EZCURRA.

N.° 644. ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Receptoría General del Jueves 10 de Enero de 1839.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer { de Comisos		42 4				A la Tesorería General....	" " " "	" " "	" " " "	" " " " "	" " "
Existencia de ayer { del Es'do	414 1	25 0¼	" " " "	8,020	100,444 2						
Entrada	" " " "										
Salida	" " " "										
Puerto	45 1										
Contribucion	306										
Capitales á censo redimidos	" " " "	" "	" " "	600							
						Exist'cia { de comisos	" " "	42 4			
						Exist'cia { d'l E'do..	705 1⅜	25 0¼	" " " "	8,620	100,444 2
	705 1⅜	68 2¼	" " " "	8,620	100,444 2		765 1⅜	68 2¼	" " " "	8,620	100,444 2

Buenos Aires, Enero 10 de 1839.

Vo. Bo.—BERNAL. ALBARRAZIN. Interviene por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

Gran funcion Extraordinaria

A BENEFICIO DEL

Gracioso de este Coliseo.

El Domingo 13 *de Enero de* 1839.

El Vigilante

ó

Guardar el Honor Ageno.

Comedia en tres actos nueva, original del célebre *Scribe*.

Se exhibirá tambien por término de la funcion otra pieza nueva del mismo autor enunciado en un acto, divertida y graciosisima bajo el título—

La Gata Muger.

A las 8 y media.

¡VIVA LA FEDERACION!

Jardin del Retiro.

Calle de la Esmeralda N.° 300.

El Domingo 13 *de Enero de* 1839.

Siendo uno de los principales deberes en que se encuentra la Compañía de Volatines hijos del pais, de proporcionar á sus favorecedores todas aquellas pruebas que mas estén con el buen gusto y admiracion del respetable publico, á quien tiene el honor de servir; la compañía cree que la que hoy tiene la satisfaccion de anunciar, en nada desdiga á sus deseos, que son el complacer á todas aquellas personas que se dignen honrarlos. La Compañía de Volatines aficionados, animados de los mas vivos deseos, se hace un honor en anunciar para el dia indicado la funcion siguiente:

1.° La Sra. Guillerma despues de un hermoso baile concluirá con colocar una silla en la cuerda, en donde se parará y dará un salto á la misma por sobre la espalda de dicha.

2.° El jóven Gervacio subirá por el estremo opuesto de la maroma con dos sables uno en cada mano hasta encontrar una silla que al efecto estará en la cuerda donde hará el quebranto de un anillo viniendo las puntas de los sables á descansar sobre la vista de dicho jóven, y concluirá con unas cuadrillas llevando una barra de grillos en los pies aprisionados.

3.° La niña Manuela marchará en la cuerda tirante con prisiones en los pies y concluirá parándose de cabeza entre una corona de puñales.

4.° El jóven Segundo despues de bailar concluirá parándose de cabeza en la maroma.

5.° El jóven Garcia bailará el gato en la cuerda tirante con dos puñales en cada pié.

6.° El Sr. Castañera bailará el solo ingles en la cuerda elástica, y concluirá con llevar un niño parado sobre los hombros.

7.° El Payaso bailará un tripili en la cuerda tirante.

8.° La Sra. Guillerma subirá á la cuerda con un arco en la mano, con el que hará varias actitudes.

9.° El jóven Gervacio marchará en la cuerda tirante con un triángulo de cristal en la cabeza y concluirá con un baile como es la Mariquita.

Dando fin el todo de la funcion con la graciosa escena del—

BARBERO.

Entrada la de costumbre—A las 5 de la tarde.

NECROLOGIA.

Que al mirar de la vida el turbio cális
Huye y retira su inocente labio.

Hervey.

AYER se han hecho las honras funerales á la Señorita Doña Carmen Videla, que falleció el 26 de Diciembre próximo pasado. Su violenta como temprana muerte, nos ha llenado de consternacion. Murió á los 15 años: buena hija, buena hermana, poseia las mejores prendas que pueden adornar á una Señorita destinada para el brillo de la sociedad. En fin, desparecio Carmen para ir á mejor vida, dejándonos impuesto el deber de deplorar su pérdida y decantar sus virtudes.

1p. *Unos apreciadores del mérito.*

Papas superiores.

SE vende por mayor y menor en la calle 25 de Mayo No. 54.

e11 8p.

AVISO

MUY

IMPORTANTE.

Se vende en la calle de Suipacha una casa toda de azotea, edificada á la moderna, con siete piezas habitables, pozo de valde y demas oficinas necesarias por un precio moderado. El que se interese ocurra á la calle de las Artes núm. 151. e10 3pn

Barca de vapor.

LOS consignatarios de la Barca de Vapor Paquete del Sud, deseando complacer á algunos Sres. pasageros que les falta tiempo para aprontarse y á otros que aun no tienen su pasaporte en mano, han deliberado transferir la salida del referido paquete para el Martes 15 del corriente, á la misma hora que se ha anunciado. Buenos Ayres, Enero 10 de 1839. e9 3p

Viera y Timotheo.

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de Viudas

EL Habilitado de viudas hace saber á las que corresponden al monte-pio militar, que pueden ocurrir hoy á la tarde por los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

RAMIRO.

Atencion.

SE vende una casa en la calle del Restaurador No. 348, hace esquina, es casa nueva: el que guste puede ir á verla y á tratar en la misma casa. e11 3p.

Se vende.

UNA casa sita en la calle de Tacuarí núm 129 á cuadra y media de la plaza del Restaurador Rosas (antes de Monserrat). Consta de ocho piezas, cocina &c. en terreno de 8¾ varas de frente al Este y 3) de fondo. En la misma darán razon. e11 3p.

Mucamo.

SE desea comprar un criado de regular edad, como para el servicio de mucamo de una casa de familia; inútil será presentarse sin buenas recomendaciones. Ocúrrase á la calle de la Universidad No. 30. e11 3p.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la tienda calle de la Federacion No. esquina de la calle de Maipú.

Hoy Viernes 11 del corriente, á las 10½ en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura sin limitacion de precios todo el surtido de dicha tienda, cuyo pormenor se dará á la hora del remate.

POR J. J. ARRIOLA.

Hoy Viernes 11 del corriente á las 11 en punto de la mañana, en la joyería calle de la Victoria núm. 1021 continuará la venta á la mejor postura, del resto de las alhajas &c.. como tambien el armazon y mostrador.

Para los Almaseneros.

Al mismo tiempo se rematarán por redondear el negocio unos tercios de yerba misionera superior.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General,

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd. que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita á Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de 15 dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

abiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activo y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concidera en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacio que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el pais; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con lo mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribucion directa sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publiquese, comuníquese, é insertese en Registro Oficial.

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda

El Gobierno ha acordado y decreta:——

Art. 1. La ley de patentes regirá en el año de 1839 del modo siguiente:

2. Todo coche, galera caleza, birlocho, volanta, carro, carreta de carga, de media carga, castillo, carretilla y demas carruages en la campaña pagarán una patente de primera clase del valor de 20 pesos.
3. Todo asiento de atahona, puesto, baratillo, carruage sin yantas y toda clase de negocio que no se halle comprendido en las demas clases pagará una patente de segunda clase de valor de 40 pesos.
4. Toda pulpería, tienda fija ó movible, posada, fonda, café y mesa de villar en la campaña; y todo coche, galera, caleza, birlocho, volanta y carro ya sean de uso particular ó de alquiler en la Ciudad, y todo carruge enyantado del traficó pagará una patente de tercera clase del valor de 80 pesos.
5. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulpería de la ciudad que diste mas de cinco cuadras de la Plaza de la Victoria: todo menestral de tienda abierta que esté libre de cargos públicos, militares ó civiles; y toda barraca de cueros, depòsito de maderas, de caballos y coches de alquiler pagará una patente de cuarta clase de valor de 120 pesos.
6. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulperia dentro de dichas cinco cuadras; y toda mesa de villar, lotería y panaderia fuera de ellas, pagará una patente de quinta clase de valor de 160 pesos.
7. Todo almacen de géneros por mayor, mesa de villar y lotería dentro de las cinco cuadras; y todo café, fonda y posada fuera de ellas pagará una patente de sexta clase de valor de 200 pesos.
8. Todo café, fonda ó posada dentro de las cinco cuadras; los circos de gallos y casas de martillo pagarán una patente de septima clase del valor de 400 pesos.
9. Toda tienda ó almacen de abasto en la Ciudad á mas de la Patente que se designa arriba sacará otra de igual valor por la venta de vinos ó licores fuertes.
10. Los joyeros, plateros y fabricantes de peinetas á mas de la Patente que les corresponde, si tuviesen tienda formal de sus manufacturas pagarán otra patente de la misma clase.
11. Los establecimientos que se abran y los carruages que se monten en el segundo semestre del año, pagarán solamente la mitad del valor de la patente que les corresponderia para el año entero.
12. Las Patentes deben colocarse á la vista de los establecimientos que arriba se expresan, y toda persona que dentro del primer trimestre del año no hubiere comprado la patente que le corresponda, es obligado á pagar una doble, y triple si la Patente que haya colocado á la vista fuese de los años anteriores.
13. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

MANUEL INSIARTE.

AVISOS.

AVISO

EL

mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.— Calle de Maipú No. 76. 27 tf*

A los Militares.

REGLAMENTO para el egercicio y las maniobras de la Caballeria. Dos tomos, uno de ellos de láminas.

Se halla de venta en la *Imprenta del Estado*, calle de Chacabuco No. 19.

☞Su precio, TREINTA Y SEIS PESOS para los Oficiales del Ejército. d26 tfs.

A los corazones *compasivos.*

SE suplica á las almas piadosas y caritativas, se compadezcan de una pobre Señora á la edad de 87 años, tullida de pies y manos por el espacio de diez y seis años, sin mas amparo que el de Dios nuestro Señor y la caridad de los fieles á quienes suplica tengan la bondad y caridad de no abandonarla por amor de Dios.

Calle de Suipacha No. 5.

Justina Basabe.

e3 1mg

Se vende

SANGUIJUELAS de las mejores que han venido de Europa, en la calle de la Universidad núm. 242.

e9 3p.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida. Se venderá esta desde las siete de la mañana hasta las 9. d26 15c.

Aviso interesante.

SE necesita un joven para el despacho de una confitería que reuna las aptitudes para ello y tenga quien abone por su conducta. Ocurrase al *Cafè Argentino* calle de la Universidad núm. 49. e10 3c

Se alquila

LA casa quinta de la chacra de Santa Catalina distante 5 leguas del pueblo, tiene muchas comodidades y se dará por un alquiler muy moderado. Vease en la calle de Maypú núm. 45. e10 tfc

Aviso.

LAS familias ó individuos que quieran desmotar lana pueden ocurrir á la casa núm 154 calle de Potosí. e8 tfc

¡OJO!

EN el almacen calle de la Federacion No. 211, hay de venta á precios sumamente acomodados los artículos siguientes que acaban de recibirse;—

Tercio-pelo frances superior,
Tabaco en rollos de primera clase nuevo,
Naipes finos y ordinarios,
Semilla de lino, alpiste y comino nuevos,
Esencias superiores de todas clases,
Pex-palo y anchoves nuevas,
Azul legítimo de Prusia,
Hilo acarreto y piolas,
Flores de plata y otros labores,

d23 1me

Cerveza de Europa.

HAy algúnos canastos, de superior calidad; calle del Restaurador Rosas núm. 124. d14 tfs

FUNERALES.

EL mayordomo y demas que componen la hermandad de Santa María del Socorro, obligados por su reconocimiento y gratitud á honrar la memoria de la esclarecida heroina *Da. ENCARNACION EZCURRA DE ROSAS*, digna esposa de S. E. nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes D. Juan Manuel de Rosas, ruegan á todos los afectos á esta ilustre finada, tengan la bondad de asistir el Lunes 14 del que rije, á las 9½ de la mañana, que ván á celebrar en la parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes, para rogar al Todo-Poderoso por el descanso del alma de tan benemérita patriota, favor á que quedarán reconocidos—

El Mayordomo y cofrades.

¡Viva la Federacion!

Departamento de Policia.

EL Comisario Cajero pagador avisa haber sacado los haberes de las Comisarias de campaña correspondiente á los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del año próximo pasado para que concurran los apoderados desde el dia de mañana.—Buenos Aires, Enero 7 de 1839.

Pedro Romero.

¡VIVA LA FEDERACION!

Loteria Pública.

CON arreglo al decreto del Superior Gobierno se ha abierto una casa Lotería de Cartones el dia 4 del que rige en la calle de Suipacha núm 56 frente á la casa del Sr. D. Pablo Villarino; se previene que es el mismo plantel que habia en la esquina Plaza y calle de las Artes.

e10 3p *Florentino Chamorro.*

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso de la Policía.

EXISTE en este Departamento una parda llamada Catalina; parece estar algo demente; la persona á quien pertenezca justificando la propiedad le será entregada. Buenos Ayres, Enero 9 de 1839. e10

Aviso.

Sombreros finos de paja de Italia: hay una partida para vender en la calle de las Piedras núm. 46.

e10 2p

¡VIVA LA FEDERACION!

¡Mueran los Unitarios!

EXISTIENDO en poder del que firma, los haberes de Septimbre y Octubre, los Señores Jubilados ocurrirán á percibirlo á la Contaduria General, desde las ocho hasta las diez, horas designadas para efectuar el pago.

Montagudo.

Aviso.

SE necesitan comprar desde seis á doce sillas de asiento de madera, fuertes y de regular uso. En la Alameda No. 22 darán razon.

e9 3p.

¡VIAA LA FEDERACION!

Aviso del Consulado.

POR disposicion de los Sres. del Tribunal de Comercio se cita y emplaza á todos los acreedores á la casa fallida de Guillermo y Juan Black para que concurran à su sala de despacho en la que reunidos en junta general puedan acordar y tratar de negocios pertenecientes al mismo concurso. Dicha junta tendrá lugar el dia catorce del corriente á las 11 de la mañana y será precedida por el Sr. Teniente de Cònsul primero. Buenos Ayres, Enero 8 de 1839.

Faustino Ortiz de Oroño.

e9 5c. Escribano del Consulado.

Permuta de ganado

SE entregan mil quinientas cabezas de ganado al cortar de un rodeo al Norte de la provincia para recibir igual número al Sud. Para arreglar el negocio, puede ocurrir la persona, que viere convenirle á la calle de Cuyo No. 28.

e9 15p.

Wanted a Steward.

WHO can present good recomendations. Apply at No. 133 calle de Cuyo. e9 3c

Se compra un terreno.

EN la Recova vieja frente al fuerte núm. 39, se compra un terreno para estancia en lo interior del salado, con poblaciones ò sin ellas, y tambien se venden varias fincas en diferentes lugares de esta ciudad y quintas, como igualmente dos pianos uno perpendicular y otro cuadrilongo; por todo se dará razon en el número ya indicado. e9 5c.

Despensero.

SE necesita uno que pueda presentar buenas recomendaciones. Será preferido el que pueda hablar ingles; calle de Cuyo No. 133 darán razon.

e9 3c

¡VIVA LA FEDERACION!

Lotería pública.

CON licencia del Sr. Colector General y el Sr. Gefe de Policía y la patente que le corresponde, se ha abierto este nuevo establecimiento el 5 del corriente en la calle de Tacuarí frente á la cruz que está en el paderon de San Juan en los bajos de la casa de altos; previniendo á los señores aficionados á este juego que la casa tiene 15 piezas desahogadas y decentes, todas con sus mesas y bancos correspondientes, se paga á 4 reales el todo de 37 §.

Administrador, *D. Toribio Romero.*

e9 3p

Burra.

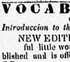

Se desea comprar una burra con leche. El que tuviese una para vender ocurra á la calle de la Paz altos No. 30.

e3 3*

VOCABULARY

OR

Introduccion to the Spanish language

NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.

Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

VOCABULARIO

Ó YA SEA

Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.

Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á $2. 4rs.

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.